

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que el apoderado de pobre de la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, de los hechos que puedan configurar excepciones de mérito, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, en la forma dispuesta por el artículo 391 del Código General del Proceso (C.G.P.), remitiéndole mediante correo electrónico a la parte demandante y su apoderado judicial copia en PDF de la contestación de la demanda para su conocimiento y pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 6 De hoy 29 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f0524436c1c00b1bd80af4c2e899bd31df8097ee11f2b084629c2fd5601792f

Documento generado en 28/01/2021 10:41:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**